

BANDO

D. JOSE LOPEZ MARTINEZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en virtud de lo establecido en los artículos 21.1e) y 84.1ª) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HACE SABER:

Que la Ley 3/2011 de 25 de marzo de Protección y Ordenación de la Práctica Deportiva de la colombicultura y la colombofilia, en el artículo 11.2 dice lo siguiente:

“Las corporaciones locales, cada una en su ámbito territorial, realizaran acciones y adoptaran métodos de control, cuando sea preciso, sobre las palomas y demás aves asilvestradas, errantes y sin control en zonas publicas que supongan un perjuicio para los bienes o las personas. A tal efecto, las autoridades locales acordarán la prohibición de vuelo para palomas no destinadas a la practica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colombófilos y colombicultores. La vulneración de esta prohibición de vuelo será sancionable de conformidad con la normativa local correspondiente”.

Por todo ello, el propósito de este Bando es hacer saber a los vecinos del Municipio de Cartagena lo siguiente:

La prohibición del vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colombófilos y colombicultores. La vulneración de esta prohibición de vuelo será sancionable de conformidad con la normativa correspondiente

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cartagena, a 30 de mayo de 2017



Palacio Consistorial
Plaza Ayuntamiento s/n
30201 CARTAGENA
Tel. 968128814